

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

VISTOS

13 OCT 2022

1. El Decreto Alcaldicio N° 3485 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2022.

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

3. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

4. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial fecha 11.01.2022, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 06 de fecha 17.01.2022, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

7. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 27 de septiembre del 2022, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N° 655 del 28 de septiembre de 2022 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

#### DECRETO

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2022 Farmacias Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### INGRESOS AUMENTO

07.02.002.001	Farmacia Municipal	M\$	130.000
---------------	--------------------	-----	---------

08.99.999	Otros	M\$	20.000
-----------	-------	-----	--------

<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>150.000</b>
----------------------	--	------------	----------------

**GASTOS AUMENTO**

22.04.004.003	Productos Farmacéuticos	M\$	150.000
---------------	-------------------------	-----	---------

<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>150.000</b>
----------------------	--	------------	----------------

2. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2022 Farmacias Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DISMINUCIÓN**

29.05.999	Otras Máquinas y Equipos	M\$	1.150
-----------	--------------------------	-----	-------

<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>		<b>M\$</b>	<b>1.150</b>
--------------------------	--	------------	--------------

**GASTOS AUMENTO**

29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	M\$	1.150
-----------	---------------------------------------	-----	-------

<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>1.150</b>
----------------------	--	------------	--------------

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCS / JMH / CVF / MSR / DVV  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal



Por orden del Alcalde"  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

